

Con base en las facultades conferidas en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas emite el Anteproyecto de Acuerdo que establece los Normas de Actuación del Consejo Consultivo.

## CONSIDERANDO

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria, Periodo 2020-2021 de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapa, celebrada el 18 de noviembre de 2020; fue aprobado el Proyecto Mecanismos de Operación del Consejo Consultivo; que en términos del párrafo primero del artículo 30 de la Ley del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas, tiene a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones.

En ese tenor, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 03 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo número 005/CC/SAECH/2020 aprobó los "Mecanismos de Operación del Consejo Consultivo para la Elaboración de la Política Estatal Anticorrupción (PEA) del estado de Chiapas".

El Consejo Consultivo se constituyó como un órgano de consulta técnico que permitió robustecer los trabajos que implicaba el proceso de la Política Estatal Anticorrupción, que funcionaría desde la elaboración hasta la aprobación de la mencionada Política estatal.

En ese sentido, resulta relevante que el Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas, cuente con un Consejo Consultivo para la Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Política Estatal Anticorrupción, en la que no solamente estará conformada por las organizaciones de la sociedad civil, académicos, empresarios e instituciones públicas, sino que también, formarán parte del mencionado Consejo dos integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del estado, quienes sólo contarán con voz, con la finalidad de coadyuvar con las siguientes etapas de la Política Estatal Anticorrupción.

Así, la presente Norma de Actuación del Consejo Consultivo constituye un instrumento jurídico que establece la dirección y conducción de la operación del cuerpo colegiado.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, tienen a bien expedir las siguientes:

Handwritten signatures and marks in blue and red ink on the right side of the page. There are several blue ink signatures, some with initials, and a prominent red ink signature that looks like a stylized 'A' or 'B' with a horizontal line extending to the left. There are also some blue ink scribbles and a vertical line at the bottom right.

# NORMAS DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Consejo Consultivo es un Órgano Colegiado de participación ciudadana y de conformación plural y con paridad de género, que tiene como objeto opinar, asesorar y coadyuvar en la Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Política Estatal Anticorrupción; así como, realizar propuestas y enriquecer los análisis de los insumos de la misma.

**Artículo 2.** Las presentes Normas tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo para la Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Política Estatal Anticorrupción.

**Artículo 3.** Para los fines de esta Norma, se establecen los siguientes términos:

- I. **Comisión Ejecutiva:** A la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas; al cuerpo colegiado integrado por los consejeros de participación ciudadana, con excepción de su presidencia, así como de la titularidad de la Secretaría ejecutiva, que tiene a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones;
- II. **Comité Coordinador:** Al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas; la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, que tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción;
- III. **Consejo Consultivo:** Al Órgano Colegiado de opinión, asesoría y coadyuvancia en la Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Política Estatal Anticorrupción;
- IV. **Consejo de Participación Ciudadana:** Al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas; cuerpo ciudadano que tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley, con el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias;
- V. **Ley:** A la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas;
- VI. **Norma:** A las Normas de Actuación del Consejo Consultivo para la Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Política Estatal Anticorrupción;

- VII. Política Estatal Anticorrupción:** Al Documento estratégico que contiene el diagnóstico, la implementación como la evaluación de la Agenda anticorrupción del Estado de Chiapas;
- VIII. Secretaría Ejecutiva:** A la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas; órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones;
- IX. Sector Académico:** Al conjunto de instituciones de educación superior e investigación del estado de Chiapas;
- X. Sector Privado:** Al conjunto de Organizaciones con interés preponderantemente económicos con un fin específico ajenas al sector público y social;
- XI. Sector Público:** A los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Públicos Autónomos del estado de Chiapas;
- XII. Sector Social:** Al conjunto de organizaciones de la sociedad civil, que basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, así como privilegiando al trabajo y al ser humano, se conforman y administran en forma asociativa para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan; y,
- XIII. Sistema Anticorrupción del estado:** Al Sistema Anticorrupción del estado, integrado por el Comité Coordinador, el Consejo de Participación Ciudadana y los Municipios.

**Artículo 4.** El Consejo Consultivo estará integrado por representantes de los sectores académico, social, gubernamental, empresarial y de derechos humanos con voz y voto en sus sesiones.

El Consejo de Participación Ciudadana participará como invitado permanente a través de dos integrantes que el Pleno del mismo designe, en las actividades del Consejo Consultivo, mismos que tendrán derecho a voz pero sin voto.

La Secretaría Ejecutiva coadyuvará en las actividades del Consejo Consultivo.

**Artículo 5.** Para la integración del Consejo Consultivo, el Consejo de Participación Ciudadana emitirá convocatoria para que participen los sectores académico, social, gubernamental, empresarial y de derechos humanos; mismo que designará a los perfiles que determinen como idóneos conforme a los criterios de selección que el Pleno determine.

En la conformación del Órgano Colegiado se deberá tomar en cuenta la paridad de género y la pertinencia cultural.

Dicha convocatoria, se emitirá cada dos años, para ir incorporando a nuevos perfiles de dichos sectores o bien, que alguna representación de los cuatro sectores, decida no participar en dicho Consejo Consultivo.

**Artículo 6.** El Consejo de Participación Ciudadana llevará a cabo la instalación del Consejo Consultivo, formalizándose a través del acta respectiva; asimismo, el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana entregará un oficio de designación a cada integrante del Consejo Consultivo.

**Artículo 7.** Los integrantes del Consejo Consultivo prestarán sus servicios de manera honorífica, por lo que no tendrán relación laboral alguna con el Sistema Anticorrupción del estado.

**Artículo 8.** Las personas que conformen el Consejo Consultivo, durarán en su cargo el tiempo en que se implemente, dé seguimiento y evalúe la Política Estatal Anticorrupción.

**Artículo 9.** La comunicación entre el Consejo Consultivo y el Sistema Anticorrupción del estado se realizará por medio de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 10.** La vigilancia de las presentes Normas estará a cargo del Consejo de Participación Ciudadana.

## CAPÍTULO II DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO

**Artículo 11.** Consejo Consultivo está integrado por representantes de los sectores académico, social, gubernamental, empresarial y de derechos humanos de destacada trayectoria y representatividad, convocados por el Consejo de Participación Ciudadana conforme a los criterios que los determinen como idóneos.

Previo a su designación, la persona invitada a formar parte del Consejo Consultivo deberá expresar su consentimiento de participar mediante un documento, privilegiando el uso de medios electrónicos.

## CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO

**Artículo 12.** Los integrantes del Consejo Consultivo tendrán, tendrán las funciones siguientes:

- I. Fungir como órgano de consulta del Sistema Anticorrupción del estado en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Estatal Anticorrupción;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo Consultivo;
- III. Emitir su voto en las sesiones de trabajo;
- IV. Firmar las actas de las sesiones a la que hubiese asistido;

- V. Proponer al Consejo Consultivo los asuntos que considere de interés relevante para su buen funcionamiento;
- VI. Emitir su voto en las sesiones de trabajo;
- VII. Emitir opiniones y formular propuestas al seno del Consejo Consultivo, sobre la Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Política Estatal Anticorrupción;
- VIII. Aportar, si fuera el caso, al Sistema Anticorrupción del estado, los trabajos e investigaciones previas relacionadas con el fenómeno de la corrupción, como insumos para la Política Estatal Anticorrupción; y
- IX. Las demás que le sean conferidas por estas Normas o por el Consejo Consultivo.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**Artículo 13.** La Secretaría Ejecutiva será la encargada de preparar y coordinar todo lo relativo a las sesiones de trabajo del Consejo Consultivo.

**Artículo 14.** Todas las reuniones que celebre el Consejo Consultivo, deberán realizarse a través de una convocatoria, acompañada del orden del día y lista de asistencia, debiéndose elaborar el acta respectiva firmada por todos los asistentes.

**Artículo 15.-** Las sesiones podrán ser presenciales y/o virtuales y su periodicidad atenderá a las acciones que se estén llevando a cabo en la aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Estatal Anticorrupción.

**Artículo 16.-** Corresponderá a la Secretaría Ejecutiva en las sesiones de trabajo del Consejo Consultivo, lo siguiente:

- I. Moderar las sesiones;
- II. Verificar la asistencia de los integrantes;
- III. Proponer el proyecto de orden del día de las sesiones;
- IV. Emitir la convocatoria para las sesiones y entregarla con cinco días hábiles de anticipación a los integrantes, así como los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, recabando las constancias de recibido;
- V. Dirigir los debates en las sesiones del Consejo Consultivo y someter a votación los asuntos que así lo exijan;
- VI. Presentar el informe bimestral aprobado al Sistema Anticorrupción del estado, por medio de la Secretaría Ejecutiva de las actividades del Consejo Consultivo;
- VII. Informar al Consejo de Participación Ciudadana y al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del estado sobre el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo;
- VIII. Presentar el acta de la sesión y someterla a aprobación del Consejo Consultivo;

- IX. Verificar que estén firmadas las actas levantadas de quienes hayan participado en cada sesión;
- X. Tomar las votaciones de los integrantes del Consejo que podrán ser a favor, en contra o abstenciones; y
- XI. Las demás que le sean conferidas por estas Normas o por el Consejo Consultivo.

**Artículo 17.** El Orden del Día y los documentos anexos de cada Sesión, se entregarán previamente a los integrantes del Consejo Consultivo, vía correo electrónico o vía chat:

- I. Para sesiones ordinarias, cuando menos con 72 horas de anticipación al día de la sesión; y,
- II. Para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación al día de la sesión.

En caso de no cumplir estos plazos, la Sesión de trabajo no podrá llevarse a cabo.

**Artículo 18.** La Convocatoria a las reuniones presenciales o virtuales del Consejo Consultivo estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 19.** El Consejo Consultivo sesionará siempre que concurra la mayoría de sus integrantes.

**Artículo 20.** En el caso de que no exista el quórum requerido, se suspenderá la misma, formulándose el acta correspondiente; para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva convocará a nueva sesión, llevándose a cabo con los miembros que asistan.

**Artículo 21.** Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros que asistan a la sesión, debiendo indicarse en el acta de la sesión quien emite el voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea unánime. En caso de empate, se tomará una segunda votación y de persistir el empate, se enviará el tema discutido a la próxima Sesión.

**Artículo 22.** La Secretaría Ejecutiva al término de la Sesión, deberá formular el acta correspondiente que será firmada por todos los que hubieran intervenido en ella, en dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso.

**Artículo 23.** Los integrantes del Consejo Consultivo podrán designar por escrito a integrantes de su organización o institución, para que los representen en la Sesión del Consejo Consultivo que corresponda por única ocasión.

**Artículo 24.** Los Consejeros de Participación Ciudadana, en calidad de invitados permanentes del Consejo Consultivo tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Consultivo;
- II. Emitir opiniones, propuestas y/o proyectos al seno del Consejo Consultivo, sobre la Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Política Estatal Anticorrupción; y
- III. Firmar las actas y acuerdos que se formulen en las sesiones del Consejo Consultivo;

## CAPÍTULO V DEL RECONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO

**Artículo 25.** Una vez finalizado las actividades del Consejo Consultivo en la Implementación, Seguimiento y en la Evaluación, el Presidente del Comité Coordinador le brindará a cada miembro integrante un reconocimiento por su participación en el Consejo Consultivo.

En caso que algún integrante del Consejo Consultivo no concluya la etapa de Implementación, Seguimiento y/o Evaluación de la Política Estatal Anticorrupción y siempre que haya formado parte de dicho Consejo por lo menos un año, se le entregará el reconocimiento respectivo.

## CAPÍTULO VI DE LOS CASOS NO PREVISTOS

**Artículo 26.** Las cuestiones no previstas en las presentes Normas serán resueltas por el Consejo de Participación Ciudadana.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

**Segundo.** Los y las representantes de los sectores académico, social, gubernamental, empresarial y de derechos humanos que hayan sido integrantes del Consejo Consultivo en la elaboración de la Política Estatal Anticorrupción; serán invitados (as) por el Consejo de Participación Ciudadana para participar en la Implementación, Seguimiento y Evaluación de la PEA.

**Tercero.** La Convocatoria para conformar el Consejo Consultivo para la Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Política Estatal Anticorrupción, se publicará a más tardar a principios de febrero de 2023, para que el Consejo Consultivo inicie funciones en marzo de 2023.

**Cuarto.** Las convocatorias subsecuentes serán publicadas conforme a lo que establezca el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana.

Handwritten signatures and marks in blue and brown ink on the right side of the page. There are several blue ink signatures, including a large one at the top right and another below it. A brown ink signature is located at the bottom right. There are also some blue ink scribbles and lines.

Dado en la Sala del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 03 (tres) días del mes de febrero del año 2023 (dos mil veintitrés). -----

-----  
Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, Doctor José Albero Sánchez Ozuna, Presidente del Comité Coordinador; Maestro José Uriel Estrada Martínez, Auditor Superior del Estado de Chiapas; Doctor Francisco Javier Plaza Ruíz, Fiscal de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado; Maestra Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública; Maestra María Itzel Ballinas Barbosa, Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas; Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; Doctora Susana Sarmiento López, Magistrada Presidenta del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas; ante la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, Maestra Dayanhara Aguilar Ballinas, quien da Fe. -----

**Comité Coordinador del  
Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**

**Dr. José Alberto Sánchez Ozuna**  
Presidente del Comité Coordinador

**Mtro. José Uriel Estrada Martínez**  
Auditor Superior del Estado de  
Chiapas

**Dr. Francisco Javier Plaza Ruíz**  
Fiscal de Combate a la Corrupción  
de la Fiscalía General del Estado de  
Chiapas

LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS AQUÍ PLASMADAS CORRESPONDEN AL DOCUMENTO DENOMINADO "NORMAS DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", DE FECHA TRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----



---

**Mtra. Liliana Angell González**  
Secretaria de la Honestidad y Función  
Pública

---

**Mtra. Maria Itzel Ballinas Barbosa**  
Representante del Consejo de la  
Judicatura del Poder Judicial del  
Estado de Chiapas

---

**Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto**  
Comisionado Presidente del Instituto  
de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos  
Personales del Estado de Chiapas

---

**Dra. Susana Sarmiento López**  
Magistrada Presidenta del Tribunal  
Administrativo del Poder Judicial del  
Estado de Chiapas

---

**Mtra. Dayanhara Aguilar Ballinas**  
Secretaria Técnica de la Secretaría  
Ejecutiva del Sistema Anticorrupción  
del Estado de Chiapas

LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS AQUÍ PLASMADAS CORRESPONDEN AL DOCUMENTO DENOMINADO "NORMAS DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTI-CORRUPCIÓN", DE FECHA TRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. --

-----

-----